

TESTIMONIO ACUERDO N° 6171 - 09 DE AGOSTO DE 2022.-

**15.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE CONTINUACIÓN EN
FORMATO DIGITAL DE EXPEDIENTES EN PAPEL. VISTO Y**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 5824, Punto. 15, modificado por Acuerdo N° 5841, Punto. 25, se implementó el Expediente Digital. Luego, y a tenor del grado de avance en la puesta en funcionamiento del sistema, se consideró viable la incorporación progresiva del mismo en distintos organismos públicos (Acuerdo N° 6145, Punto 15). En esta instancia, y contando con la posibilidad de la carga en el sistema de las diligencias por parte de los auxiliares de justicia que llevan adelante las mismas, conforme lo establece el art. 2 de la Reglamentación del SISCO, se completan todas las piezas procesales del expediente en formato digital.

Por otro lado, a partir de la implementación de la MEV (Mesa de Entradas Virtual) los profesionales litigantes de la provincia, se han familiarizado con el funcionamiento del mecanismo de ingreso y procuración del sistema. Dicha circunstancia permite instrumentar el EXD -expediente digital- por tipos de procesos, de modo paulatino y a medida que internamente los operadores judiciales se encuentren organizados para el funcionamiento de la herramienta digitalizada en forma completa. Dicha instrumentación reduce significativamente la concurrencia de personas a las mesas de entradas, da mayor transparencia en la información toda vez que la validez estará dada exclusivamente por las constancias del sistema, produce ahorro de insumos, papel, tinta, reduce la necesidad de contar con espacios físicos de guardado y de archivo, brinda mayor celeridad en el trámite al no haber "movimiento" del expediente a despacho o a "letra", y amplía la posibilidad de acceso para las partes al poder realizarse la procuración del trámite completamente en

forma virtual, aspectos todos estos que impactarán significativamente en una mejora del servicio y en el funcionamiento de los organismos jurisdiccionales. Para ello corresponde disponer que en los casos de los expedientes que hayan comenzado en formato papel y que continúen en formato digital, se colocará una hoja al final del mismo indicando que a partir de la fecha de implementación del presente, continúa el trámite exclusivamente en formato digital, siendo válidas a partir de allí las constancias del sistema en forma exclusiva. Asimismo, deberá habilitarse en cada mesa de entradas, una computadora con acceso a internet y a los sistemas MEV (Mesa de Entrada Virtual) y SISCOM a los fines de que aquellos profesionales que no tengan la posibilidad de contar con la herramienta tecnológica, o que temporalmente no cuenten con la posibilidad de acceder (por ejemplo por corte de luz, o del servicio de internet con que cuenten) puedan realizar el ingreso de sus escritos en tiempo y forma. A fin de realizar una implementación ordenada, se comenzará con los organismos que cuenten con Oficial de Justicia Ad Hoc (art. 132 del Código Fiscal), facultando al Sr. Presidente para establecer la fecha pertinente. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: **1°) Aprobar** la implementación del expediente totalmente digital -incluyendo los iniciados en soporte papel- comenzando con los trámites que cuenten con Oficial de Justicia Ad Hoc. **2°) Disponer** que a partir de la fecha que se determine a través de Presidencia, los expedientes que se hayan iniciado en soporte papel, continuarán exclusivamente en formato digital, en aquellos casos en los que el organismo cuente con oficial de justicia Ad Hoc, en los términos del art. 132 del Código Fiscal. **3°) Requerir**, a los fines de avanzar en la instrumentación del Expediente Digital en otros procesos, al Colegio de Abogados de la

Provincia, que instrumente la comunicación interna a fin de que los profesionales matriculados gestionen la firma digital, dejándose constancia que puede ser tramitada ante cualquier Autoridad de Registro habilitada por la PKI ONTI.

4°) Notifíquese, desde amplia difusión y cúmplase. Fdo.: El Presidente **Dr. EVALDO DARÍO MOYA**, la Vocal **Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI**, los Vocales **Dres. ALFREDO ELOSU LARUMBE, ROBERTO GERMÁN BUSAMIA** y **GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, el Fiscal General, **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, y la Defensora General, **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, **Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO**, quien certifica el acto.

ES COPIA

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 16 de agosto de 2022.